

REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO GENERAL EN JEFE JUAN BAUTISTA ARISMENDI DEL ESTADO BOLIVARIANO DE NUEVA ESPARTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Alcaldía del Municipio General en Jefe Juan Bautista Arismendi en consonancia con el Concejo Municipal de este ente local, con el objeto de impulsar la recaudación del municipio, respetando los principios fundamentales tributarios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela desarrollados en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal vigente, presenta la siguiente Reforma Parcial de la Ordenanza sobre Tasas por Servicios Administrativos del Municipio Bolivariano General en Jefe Juan Bautista Arismendi del estado Bolivariano de Nueva Esparta, a los fines de actualizar sus alícuotas dentro del marco de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, sancionada en fecha 10 de agosto del año 2023 y la Resolución que establece sobre la Organización y Funcionamiento del Consejo Superior de Armonización Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.783 Extraordinario, en fecha 29 de diciembre de 2023.

La presente Reforma Parcial tiene como fundamento incluir las tasas administrativas que tanto a Dirección de Catastro como la Dirección de Desarrollo Urbano recaudan a nivel de sus actuaciones administrativas ajustándolas en base a la Unidad Tributaria Municipal (UTMARI) la cual es equivalente a la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela para el momento en el que el contribuyente efectúe el pago de tributos o sanciones, y recoger en un solo instrumento jurídico las tasas administrativas emanadas por las distintas direcciones que conforman la Alcaldía Bolivariana del Municipio G/J Juan Bautista Arismendi.

Finalmente, la presente Ordenanza consta de veintiocho (28) artículos divididos en cuatro (4) Capítulos, los cuales se describen a continuación:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II. DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS.

CAPÍTULO III. DE LAS EXENCIONES Y EXONERACIONES.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y FINALES.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE NUEVA ESPARTA**



MUNICIPIO BOLIVARIANO GENERAL EN JEFE JUAN BAUTISTA ARISMENDI

El Concejo Municipal del Municipio General en Jefe Juan Bautista Arismendi del estado Bolivariano de Nueva Esparta, en ejercicio de sus atribuciones legales establecidas en el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; numeral 1 del artículo 54 de la Ley de Reforma Parcial de la ley Orgánica del Poder público Municipal, sanciona la siguiente:

REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO GENERAL EN JEFE JUAN BAUTISTA ARISMENDI DEL ESTADO BOLIVARIANO DE NUEVA ESPARTA

ARTÍCULO 1: Se modifica el artículo 8, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8.- Las personas interesadas para la obtención de actos, constancias, u otros servicios administrativos, deberán pagar las tasas administrativas en bolívares equivalente al valor de la UTMARI, de acuerdo a los siguientes conceptos:

ACTOS	TASA
Actuaciones ante el Despacho del Acalde:	
Copias certificadas de expedientes u otros documentos	1 UTMARI 1 Folio/ 0.4 UTMARI Folio ad
Actuaciones ante el Concejo Municipal:	
Actas de sesiones del Concejo Municipal por un primer folio / por cada página adicional	1 UTMARI 1 Folio/ 0.4 UTMARI Folio ad
Adjudicación de Terreno (Punto de Acta)	3 UTMARI
Autorización para Enajenar	15 UTMARI
Constancia de Aprobación del Consejo Local de Planificación Pública	3 UTMARI
Copias Certificadas de Acuerdos, Decretos, Resoluciones u Ordenanzas publicadas en Gaceta Municipal por cada página	1 UTMARI 1 Folio/ 0.4 UTMARI Folio ad
Copias certificadas de expedientes u otros documentos	1 UTMARI 1 Folio/ 0.4 UTMARI Folio ad
Actuaciones ante Sindicatura Municipal:	
Constancia de Trámite de solicitud de Ejido	4 UTMARI

Elaboración de Cartel de Notificación de trámite de Ejido	2 UTMARI
Elaboración de Documento y avalúo de terreno	3 UTMARI
Actuaciones ante Dirección de Desarrollo Urbano:	
Copia Certificada de Planos (cuando se trata de planos de construcción)	1 UTMARI 1 Folio/ 0.4 UTMARI Folio ad
Constancia de Adecuación de Construcción Clase "B"	4 UTMARI
Emisión de Constancia de Habitabilidad	3 UTMARI
Copia Certificada de Permiso de Construcción y/o Habitabilidad	10 UTMARI
Permiso de Tala y/o Poda emitida por Desarrollo Urbano	10 UTMARI
Renovación de la Constancia de Adecuación de Permiso de Construcción	10 UTMARI personas naturales/ 15 UTMARI personas jurídicas
Permiso por rotura de pavimento	4 UTMARI por M2
Actuaciones ante Dirección de Catastro:	
Copia Certificada de Planos (cuando se trata de levantamiento topográfico)	1 UTMARI 1 Folio/ 0.4 UTMARI Folio ad
Cálculos y Emisión de Estados de Cuenta del Contribuyente	5 UTMARI
Emisión de Ficha Catastral	10 UTMARI
Actualización de registro de Propiedad Inmobiliaria	3 UTMARI
Emisión de Solvencia por Impuesto de Propiedad Inmobiliaria	6 UTMARI
Expedición de informe sobre integración de parcela, lotificación, rectificación de linderos y actuaciones de medida	15 UTMARI
Actuaciones ante Dirección de Administración Tributaria:	
Certificación de Licencia de Actividades Económicas de Industrias, Comercio, Servicios y de índole similar	15 UTMARI
Emisión de Licencia de Actividades Económicas de Industrias, Comercio, Servicios y de índole similar	15 UTMARI
Emisión de Constancia de Publicidad y Propaganda Comercial	3 UTMARI
Emisión de Licencia de Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas	15 UTMARI
Emisión de Permiso de Comercio Eventual	5 - 15 UTMARI
Emisión de Permiso Temporal de Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas	10 UTMARI
Emisión de Solvencia del Impuesto sobre Publicidad y Propaganda Comercial	4 UTMARI
Emisión de Solvencia del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industrias, Comercio, Servicios y de índole similar	15 UTMARI
Emisión de la Licencia de Extensión de Horario (IAE) y renovación	15 UTMARI
Emisión de Solvencia Municipal	10 UTMARI
Mantenimiento de Licencia de Actividades Económicas de Industrias, Comercio, Servicios y de índole similar	15 UTMARI
Renovación de Licencia de Actividades Económicas de Industrias, Comercio, Servicios y de índole similar	15 UTMARI
Renovación de Licencia de Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas	15 UTMARI

Copia Certificada de recibos por cualquier Tributo Municipal	1 UTMARI 1 Folio/ 0.4 UTMARI Folio ad
--	--

PARÁGRAFO ÚNICO: Por la expedición de Copias Simples de cualquier acto, constancia u otros servicios administrativos, el solicitante deberá pagar una tasa administrativa correspondiente a **0.4 UTMARI** cuando se trate del primer Folio y **0.15 UTMARI** por los folios adversos siguientes.

ARTÍCULO 2. Se modifica el PARAGRAFO SEGUNDO del artículo 8, pasando a ahora a representar el Artículo 9, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9. Por la expedición de permisos de los actos expresados a continuación concernientes al Cementerio Municipal, se pagarán las siguientes tasas, más el costo del copiado o reproducción, según el párrafo anterior:

1. Por inhumaciones: **15 UTMARI.**
2. Por exhumaciones: **15 UTMARI.**
3. Por traslados internos: **5 UTMARI.**
4. Por traslados a otro cementerio: **15 UTMARI.**
5. Por la expedición de Actas de Inhumación o Exhumación: **15 UTMARI.**
6. Aperturas de bóveda: **15 UTMARI.**
7. Tasa anual por mantenimiento por bóveda: **10 UTMARI.**

ARTÍCULO 3. Se agrega el Artículo 10, quedando redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 10.- Las personas interesadas en los trámites de revisión y otorgamiento de permisos para nuevos proyectos de construcción ante la Dirección de Desarrollo Urbano, deberán pagar las tasas administrativas en bolívaes equivalente al valor de la UTMARI, de acuerdo a los siguientes conceptos:

TABLA 1 SERVICIO DE REVISION Y OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA NUEVOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION	TASA
Vivienda unifamiliar de interes social(70m2)	8 UTMARI xM2ABx2%
Vivienda unifamiliar hasta 100m2	10 UTMARI xM2ABx2%
vivienda unifamiliar de 101m2 a 200m2	15 UTMARI xM2ABx2%
vivienda unifamiliar (Mayor a 200m2)	16 UTMARI xM2ABx2%
Vivienda multifamiliar de interes social	12UTMARI xM2ABx2%
Vivienda unifamiliar hasta 100m2	14UTMARI xM2ABx2%

Vivienda unifamiliar de 101m2 a 200m2	16UTMARI xM2ABx2%
Vivienda unifamiliar (Mayor a 200m2)	18UTMARI xM2ABx2%
Oficinas	24 UTMARI xM2ABx2%
Establecimientos Comerciales	24UTMARI xM2ABx2%
ESTABLECIMIENTOS MIXTOS (COMERCIALES Y OFICINAS)	30 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES ASISTENCIALES Y PRIVADAS	20 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES INDUSTRIALES	30 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES DESTINADAS A ESTACIONAMIENTOS	28 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES CULTURALES, FILANTROPICAS, EDUCATIVAS Y RELIGIOSAS	28 UTMARI xM2ABx2%
VIALIDAD URBANA	30 UTMARI xM2ABx2%
INSTALACION DE ANTENA DE COMERCIALIZACION, RADIO BASE CUANDO EL AREA SEA MENOR A 100M2	240 UTMARI
INSTALACION DE ANTENA DE COMERCIALIZACION, RADIO BASE CUANDO EL AREA SEA MAYOR A 100M2	360 UTMARI
INSTALACION DE VALLA PUBLICITARIAS 8*10	120 UTMARI
INSTALACION DE VALLA PUBLICITARIAS MENOR A 8X10M(*)	80 UTMARI
INSTALACION DE VALLA PUBLICITARIAS TIPO CHUPETA	40 UTMARI
INSTALACION DE POSTES DE ALUMBRADOS Y /O TELECOMUNICACIONES	12 UTMARI

TABLA 2 SERVICIO DE REVISION Y OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA NUEVOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION.	TASA
Vivienda de Cualquier Naturaleza	9 UTMARI xM2ABx2%
Oficinas	12 UTMARI xM2ABx2%
Establecimientos Comerciales	24 UTMARI xM2ABx2%
ESTABLECIMIENTOS MIXTOS (COMERCIALES Y OFICINAS)	12 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES ASISTENCIALES Y PRIVADAS	20 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES INDUSTRIALES	18 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES DESTINADAS A ESTACIONAMIENTOS	15 UTMARI xM2ABx2%

EDIFICACIONES CULTURALES, FILANTROPICAS, EDUCATIVAS Y RELIGIOSAS	15 UTMARI xM2ABx2%
Limpieza de Terreno	5 UTMARI xM2ABx2%
Cierre Perimetral	18 UTMARI xM2 de CONSTRUCCIÓN DE CERCA x2%
Vialidad Urbana	18 UTMARI xM2ABx2%
Reparación de antena de comercialización, radio base cuando el área sea menor a 100M2	90 UTMARI
Reparación de antena de comercialización, radio base cuando el área sea mayor a 100M2	120 UTMARI
DEMOLICIÓN	4 UTMARI xM2 AREA A DEMOLER

ARTÍCULO 4. Se agrega el Artículo 11, quedando redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 11.- Las personas interesadas en los trámites de revisión y otorgamiento de Conformidad de Uso y/o Variables Urbanas Fundamentales ante la Dirección de Desarrollo Urbano, deberán pagar las tasas administrativas en bolívars equivalente al valor de la UTMARI, de acuerdo a los siguientes conceptos:

REVISION Y OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD DE USO	TASA/M2
M2 de Construcción del local	UTMARI
0 Hasta 50 M2	12
51 a 100 M2	17
101 a 200M2	23
201 A 500M2	28
501 a 1000M2	34
DE 1001 M2 En Adelante	0,11

REVISIÓN Y OTORGAMIENTO DE VARIABLES URBANAS FUNDAMENTALES (USO DE SUELO)	Tasa/M2
M2 de Terreno	UTMARI
101 a 200 M2	23
201 a 500 M2	28
501 a 1000 M2	34

ARTÍCULO 5. Se agrega el Artículo 12, quedando redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 12.- Las personas interesadas en los trámites por servicios de evaluación y otorgamiento de constancia ocupacional ante la Dirección de Desarrollo Urbano, deberán pagar las tasas administrativas en bolívares equivalente al valor de la UTMARI, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Servicio de Evaluación y Otorgamiento de Constancia Ocupacional	TASA
Vivienda unifamiliar de interés social(70m2)	8 UTMARI xM2ABx2%
Vivienda unifamiliar hasta 100m2	10 UTMARI xM2ABx2%
vivienda unifamiliar de 101m2 a 200m2	15 UTMARI xM2ABx2%
vivienda unifamiliar (Mayor a 200m2)	16 UTMARI xM2ABx2%
Vivienda multifamiliar de interés social	12UTMARI xM2ABx2%
Vivienda unifamiliar hasta 100m2	14UTMARI xM2ABx2%
Vivienda unifamiliar de 101m2 a 200m2	16UTMARI xM2ABx2%
Vivienda unifamiliar (Mayor a 200m2)	18UTMARI xM2ABx2%
Oficinas	24 UTMARI xM2ABx2%
Establecimientos Comerciales	24UTMARI xM2ABx2%
ESTABLECIMIENTOS MIXTOS (COMERCIALES Y OFICINAS)	30 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES ASISTENCIALES Y PRIVADAS	20 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES INDUSTRIALES	30 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES DESTINADAS A ESTACIONAMIENTOS	28 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES CULTURALES, FILANTROPICAS, EDUCATIVAS Y RELIGIOSAS	28 UTMARI xM2ABx2%

ARTÍCULO 6: Al incluirse los artículos anteriores los artículos 9, 10, 11, 12, pasan a ser los artículos 13, 14, 15, y 16 respectivamente.

ARTÍCULO 7: Se modifica el artículo 13, ahora artículo 17, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17.- Toda solicitud de adjudicación, concesión, compra-venta, o cualquier otra modalidad, de una parcela de terreno Municipal, causará las tasas señaladas en esta Ordenanza, las cuales incluirán toda la tramitación de la misma hasta la elaboración del contrato respectivo cuando se deberá pagar el costo del terreno, sin perjuicio del pago de otros servicios o gastos originados por la solicitud, tales como mensuras o inspecciones oculares.

1. Contrato de concesión de uso de parcela de terreno municipal: **2 UTMARI.**
2. Contrato de compra-venta de parcela de terreno municipal: **3 UTMARI.**
3. Otros contratos: **3 UTMARI.**

ARTÍCULO 8: Se modifican los artículos 14 y 19, ahora artículo 18, cuyos contenidos se unen quedando redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 18.- Las inspecciones y las diligencias practicadas por la Sindicatura Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y/o Dirección de Catastro fuera de su sede, a solicitud de parte interesada, causarán una tasa administrativa por un monto equivalente a **0,10 UTMARI** por metro cuadrado de extensión del terreno o área de construcción para el caso de viviendas, y para el caso de establecimientos comerciales hasta **5 UTMARI.**

ARTÍCULO 9: Se suprimen los artículos 15 y 16, pasando los artículos 17 y 18 a constituir los artículos 19 y 20 respectivamente.

ARTÍCULO 10: Se modifica el artículo 20, ahora artículo 21, quedando redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 21.- Las solicitudes especificadas en el presente artículo causarán las siguientes tasas:

1. Aval de Parada para las Líneas de Transporte Público que prestan el servicio en el Municipio: **15 UTMARI.**
2. Otorgamiento de Extensión de Parada para las Líneas de Transporte Público que prestan el servicio en el Municipio: **15 UTMARI.**
3. Autorización para el otorgamiento de concesiones de transporte de pasajeros: **7 UTMARI.**
4. Renovación de concesión para el otorgamiento de concesiones de transporte de pasajeros: **7 UTMARI.**
5. Renovación de concesión para el otorgamiento de concesiones de transporte de línea de taxis: **7 UTMARI.**
6. Otorgamiento de concesión de transporte a empresas de vehículo de alquiler (Taxi): **7 UTMARI.**
7. Otorgamiento de autorizaciones de extensión o modificación de rutas de transporte de pasajeros ya establecidas en el correspondiente contrato de concesión: **7 UTMARI.**

8. De las Cuadrillas:

- a. Solicitud de poda y tala de árboles en terrenos privados: **10 UTMARI** por cada árbol.
- b. Desmalezamiento y limpieza de las vías públicas: **5 UTMARI**
- c. Solicitud de limpieza de terrenos privados sin construcción: **5 UTMARI** por cada terreno.
- d. Solicitud de limpieza de terrenos privados con construcción: **5 UTMARI** por cada terreno.
- e. Solicitud de recolección de escombros de inmueble privados: **5 UTMARI** por cada viaje realizado.

PARÁGRAFO ÚNICO: En los casos establecidos en las literales (a), (c), (d), del numeral octavo del presente artículo, las unidades de terreno se diferenciarán por sus números o cédulas catastrales.

ARTÍCULO 11: Se modifica el artículo 21, ahora artículo 22, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 22.- Quedan exentos del pago de las tasas previstas en la presente Ordenanza, los Órganos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Municipio Arismendi del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, así como los demás órganos y entes del Municipio Arismendi.

Igualmente quedan exentas las tasas administrativas que se derivan de las inhumaciones solicitadas por personas de escasos recursos económicos por el fallecimiento de sus familiares, así como por la expedición de permisos de los demás actos expresados en el párrafo segundo del artículo 8 de la presente Ordenanza.

Las exenciones deberán ser solicitadas por escrito ante la Dirección de Administración Tributaria Municipal por los familiares del causante, la cual verificará la exactitud de los documentos presentados y procederá a emitir la Constancia de Exención correspondiente, siempre y cuando se den los supuestos de hecho establecidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 12: Lo artículos 22, 23, 24 y 25, constituyen ahora los artículos 23, 24, 25 y 26 respectivamente.

ARTÍCULO 13: Se modifica el CAPÍTULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES por CAPÍTULO IV DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y FINALES.

ARTÍCULO 14: Se modifica el artículo 26, ahora artículo 27, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 27.- Quedan expresamente derogadas las tasas administrativas que consagra la Reforma Total de la Ordenanza sobre Procedimientos para la Ejecución de Edificaciones en Parcela y de Urbanizaciones publicada en Gaceta Municipal No. 003 extraordinaria en fecha 28 de enero del año 2022, así como aquellas otras disposiciones que contravengan esta Ordenanza.

Queda derogada la Reforma Parcial de la Ordenanza sobre Tasas por Servicios Administrativos del Municipio Bolivariano General en Jefe Juan Bautista Arismendi del estado Bolivariano de Nueva Esparta, publicada en Gaceta Municipal No. 341 Ordinaria en fecha 18 de abril del año 2024, incorporándose los artículos no modificados en el referido instrumento, en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15: El artículo 27, ahora artículo 28, queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28.- Esta Reforma Parcial de Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, corriójase e imprímase íntegramente en un sólo texto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Bolivariano G/J Juan Bautista Arismendi del estado Bolivariano de Nueva Esparta, en la ciudad de La Asunción, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2025. **Años: 213° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.**

LCDA. ELSYS DE VALLE PINO GUERRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

LCDO. FIDEL ERNESTO CARNEIRO MALAVER
SECRETARIO MUNICIPAL

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Bolivariano G/J Juan Bautista Arismendi del estado Bolivariano de Nueva Esparta, en la ciudad de La Asunción, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2025. **Años: 213° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.**

ABG. ALI JESÚS ROMERO FARÍAS
Alcalde del Municipio Bolivariano G/J Bautista Arismendi del
estado Bolivariano de Nueva Esparta,
Gaceta Municipal Nro. 032 Extraordinaria de fecha 16 de diciembre del año 2021.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE NUEVA ESPARTA**



MUNICIPIO BOLIVARIANO GENERAL EN JEFE JUAN BAUTISTA ARISMENDI

El Concejo Municipal del Municipio General en Jefe Juan Bautista Arismendi del estado Bolivariano de Nueva Esparta, en ejercicio de sus atribuciones legales establecidas en el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y numeral 1 del artículo 54 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL
MUNICIPIO BOLIVARIANO GENERAL EN JEFE JUAN BAUTISTA ARISMENDI
DEL ESTADO BOLIVARIANO DE NUEVA ESPARTA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las tasas a ser pagadas a la Municipalidad por los servicios administrativos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, deban prestar u otorgar las Autoridades Municipales ante la solicitud de los interesados.

ARTÍCULO 2.- Los solicitantes de documentos simples o certificados, pagarán a la Administración Tributaria Municipal las tasas que fija la presente Ordenanza, las cuales se encuentran expresadas en términos de Unidad Tributaria Municipal Arismendi (UTMARI) que estuviere vigente para el momento del pago.

ARTÍCULO 3.- Los funcionarios competentes a que se refiere la presente Ordenanza, emitirán los documentos administrativos requeridos por el interesado, previa constatación de haberse efectuado el pago de la tasa en la Administración Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 4.- En caso de duda sobre la calificación de un documento o acto administrativo, corresponderá al órgano del cual emana, decidir si estos son de carácter reservado, si este se abstiene o no lo califica dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud, se entenderá que el acto o documento es de carácter público.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría Municipal, está obligada a expedir las copias y certificaciones de los actos y documentos del Concejo Municipal, que se califiquen de públicos de acuerdo a la Ley y el Ordenamiento Jurídico Municipal. Igual obligación corresponde al Alcalde o Alcaldesa, Directores y a otros funcionarios

autorizados mediante Resolución, con relación a los actos y documentos de la Alcaldía y sus Dependencias, en el ejercicio de sus propias competencias.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando se trate de documentos que se encuentren en el Archivo Municipal, se requiere para su certificación, la aprobación previa del Presidente del Concejo Municipal, y la solicitud se hará a través de la Secretaría de Municipal.

ARTÍCULO 6.- Las copias de los documentos que deben ser expedidas según la presente Ordenanza, se efectuarán mediante el procedimiento de confrontación con el respectivo original, bien por medios manuales o por el método de foto de reproducción en cualquiera de sus modalidades. En uno y otro caso, la nota de certificación que debe acompañar al instrumento transcrito en copias, contendrá la mención del procedimiento utilizado en su elaboración. Las certificaciones pueden ser expedidas en formatos o modelos impresos elaborados al efecto.

ARTÍCULO 7.- Los funcionarios autorizados por esta Ordenanza, que expidan copias certificadas a cualquier interesado que lo solicite por escrito, además de la firma del funcionario facultado y el sello húmedo, seco o en forma impresa del Municipio, estamparán una nota que deberá contener las siguientes menciones:

1. Nombres, apellidos y número de cédula de identidad del funcionario que lo expide y el carácter con que se procede.
2. La mención del instrumento y su fecha, donde conste el auto que autoriza expedir la certificación.
3. La identificación del caso o documento de donde fue copiado y el lugar donde reposa el original.
4. La fecha de otorgamiento de la certificación.
5. El número de folios.
6. Cualquier otra indicación exigida en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos vigente.

CAPÍTULO II DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 8.- Las personas interesadas para la obtención de actos, constancias, u otros servicios administrativos, deberán pagar las tasas administrativas en bolívars equivalente al valor de la UTMARI, de acuerdo a los siguientes conceptos:

ACTOS	TASA
Actuaciones ante el Despacho del Acalde:	
Copias certificadas de expedientes u otros documentos	1 UTMARI 1 Folio/ 0.4 UTMARI Folio ad
Actuaciones ante el Concejo Municipal:	
Actas de sesiones del Concejo Municipal por un primer folio / por cada página adicional	1 UTMARI 1 Folio/ 0.4 UTMARI Folio ad
Adjudicación de Terreno (Punto de Acta)	3 UTMARI
Autorización para Enajenar	15 UTMARI
Constancia de Aprobación del Consejo Local de Planificación Pública	3 UTMARI
Copias Certificadas de Acuerdos, Decretos, Resoluciones u Ordenanzas publicadas en Gaceta Municipal por cada página	1 UTMARI 1 Folio/ 0.4 UTMARI Folio ad
Copias certificadas de expedientes u otros documentos	1 UTMARI 1 Folio/ 0.4 UTMARI Folio ad
Actuaciones ante Sindicatura Municipal:	
Constancia de Trámite de solicitud de Ejido	4 UTMARI
Elaboración de Cartel de Notificación de trámite de Ejido	2 UTMARI
Elaboración de Documento y avalúo de terreno	3 UTMARI
Actuaciones ante Dirección de Desarrollo Urbano:	
Copia Certificada de Planos (cuando se trata de planos de construcción)	1 UTMARI 1 Folio/ 0.4 UTMARI Folio ad
Constancia de Adecuación de Construcción Clase "B"	4 UTMARI
Emisión de Constancia de Habitabilidad	3 UTMARI
Copia Certificada de Permiso de Construcción y/o Habitabilidad	10 UTMARI
Permiso de Tala y/o Poda emitida por Desarrollo Urbano	10 UTMARI
Renovación de la Constancia de Adecuación de Permiso de Construcción	10 UTMARI personas naturales/ 15 UTMARI personas jurídicas
Permiso por rotura de pavimento	4 UTMARI por M2
Actuaciones ante Dirección de Catastro:	
Copia Certificada de Planos (cuando se trata de levantamiento topográfico)	1 UTMARI 1 Folio/ 0.4 UTMARI Folio ad
Cálculos y Emisión de Estados de Cuenta del Contribuyente	5 UTMARI
Emisión de Ficha Catastral	10 UTMARI
Actualización de registro de Propiedad Inmobiliaria	3 UTMARI
Emisión de Solvencia por Impuesto de Propiedad Inmobiliaria	6 UTMARI
Expedición de informe sobre integración de parcela, lotificación, rectificación de linderos y actuaciones de medida	15 UTMARI
Actuaciones ante Dirección de Administración Tributaria:	
Certificación de Licencia de Actividades Económicas de Industrias, Comercio, Servicios y de índoles similar	15 UTMARI

Emisión de Licencia de Actividades Económicas de Industrias, Comercio, Servicios y de índole similar	15 UTMARI
Emisión de Constancia de Publicidad y Propaganda Comercial	3 UTMARI
Emisión de Licencia de Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas	15 UTMARI
Emisión de Permiso de Comercio Eventual	5 - 15 UTMARI
Emisión de Permiso Temporal de Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas	10 UTMARI
Emisión de Solvencia del Impuesto sobre Publicidad y Propaganda Comercial	4 UTMARI
Emisión de Solvencia del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industrias, Comercio, Servicios y de índole similar	15 UTMARI
Emisión de la Licencia de Extensión de Horario (IAE) y renovación	15 UTMARI
Emisión de Solvencia Municipal	10 UTMARI
Mantenimiento de Licencia de Actividades Económicas de Industrias, Comercio, Servicios y de índole similar	15 UTMARI
Renovación de Licencia de Actividades Económicas de Industrias, Comercio, Servicios y de índole similar	15 UTMARI
Renovación de Licencia de Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas	15 UTMARI
Copia Certificada de recibos por cualquier Tributo Municipal	1 UTMARI 1 Folio/ 0.4 UTMARI Folio ad

PARÁGRAFO ÚNICO: Por la expedición de Copias Simples de cualquier acto, constancia u otros servicios administrativos, el solicitante deberá pagar una tasa administrativa correspondiente a **0.4 UTMARI** cuando se trate del primer Folio y **0.15 UTMARI** por los folios adversos siguientes.

ARTÍCULO 9. Por la expedición de permisos de los actos expresados a continuación concernientes al Cementerio Municipal, se pagarán las siguientes tasas, más el costo del copiado o reproducción, según el párrafo anterior:

1. Por inhumaciones: **15 UTMARI.**
2. Por exhumaciones: **15 UTMARI.**
3. Por traslados internos: **5 UTMARI.**
4. Por traslados a otro cementerio: **15 UTMARI.**
5. Por la expedición de Actas de Inhumación o Exhumación: **15 UTMARI.**
6. Aperturas de bóveda: **15 UTMARI.**
7. Tasa anual por mantenimiento por bóveda: **10 UTMARI.**

ARTÍCULO 10.- Las personas interesadas en los trámites de revisión y otorgamiento de permisos para nuevos proyectos de construcción ante la Dirección de Desarrollo Urbano, deberán pagar las tasas administrativas en bolívares equivalente al valor de la UTMARI, de acuerdo a los siguientes conceptos:

TABLA 1 SERVICIO DE REVISION Y OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA NUEVOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION	TASA
Vivienda unifamiliar de interes social(70m2)	8 UTMARI xM2ABx2%
Vivienda unifamiliar hasta 100m2	10 UTMARI xM2ABx2%
vivienda unifamiliar de 101m2 a 200m2	15 UTMARI xM2ABx2%
vivienda unifamiliar (Mayor a 200m2)	16 UTMARI xM2ABx2%
Vivienda multifamiliar de interes social	12UTMARI xM2ABx2%
Vivienda unifamiliar hasta 100m2	14UTMARI xM2ABx2%
Vivienda unifamiliar de 101m2 a 200m2	16UTMARI xM2ABx2%
Vivienda unifamiliar (Mayor a 200m2)	18UTMARI xM2ABx2%
Oficinas	24 UTMARI xM2ABx2%
Establecimientos Comerciales	24UTMARI xM2ABx2%
ESTABLECIMIENTOS MIXTOS (COMERCIALES Y OFICINAS)	30 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES ASISTENCIALES Y PRIVADAS	20 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES INDUSTRIALES	30 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES DESTINADAS A ESTACIONAMIENTOS	28 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES CULTURALES, FILANTROPICAS, EDUCATIVAS Y RELIGIOSAS	28 UTMARI xM2ABx2%
VIALIDAD URBANA	30 UTMARI xM2ABx2%
INSTALACION DE ANTENA DE COMERCIALIZACION, RADIO BASE CUANDO EL AREA SEA MENOR A 100M2	240 UTMARI
INSTALACION DE ANTENA DE COMERCIALIZACION, RADIO BASE CUANDO EL AREA SEA MAYOR A 100M2	360 UTMARI
INSTALACION DE VALLA PUBLICITARIAS 8*10	120 UTMARI
INSTALACION DE VALLA PUBLICITARIAS MENOR A 8X10M(*)	80 UTMARI
INSTALACION DE VALLA PUBLICITARIAS TIPO CHUPETA	40 UTMARI
INSTALACION DE POSTES DE ALUMBRADOS Y /O TELECOMUNICACIONES	12 UTMARI

TABLA 2 SERVICIO DE REVISION Y OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA NUEVOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION.	TASA
Vivienda de Cualquier Naturaleza	9 UTMARI xM2ABx2%
Oficinas	12 UTMARI xM2ABx2%
Establecimientos Comerciales	24 UTMARI xM2ABx2%
ESTABLECIMIENTOS MIXTOS (COMERCIALES Y OFICINAS)	12 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES ASISTENCIALES Y PRIVADAS	20 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES INDUSTRIALES	18 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES DESTINADAS A ESTACIONAMIENTOS	15 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES CULTURALES, FILANTROPICAS, EDUCATIVAS Y RELIGIOSAS	15 UTMARI xM2ABx2%
Limpieza de Terreno	5 UTMARI xM2ABx2%
Cierre Perimetral	18 UTMARI xM2 de CONSTRUCCIÓN DE CERCA x2%
Vialidad Urbana	18 UTMARI xM2ABx2%
Reparación de antena de comercialización, radio base cuando el área sea menor a 100M2	90 UTMARI
Reparación de antena de comercialización, radio base cuando el área sea mayor a 100M2	120 UTMARI
DEMOLICIÓN	4 UTMARI xM2 AREA A DEMOLER

ARTÍCULO 11.- Las personas interesadas en los trámites de revisión y otorgamiento de Conformidad de Uso y/o Variables Urbanas Fundamentales ante la Dirección de Desarrollo Urbano, deberán pagar las tasas administrativas en bolívares equivalente al valor de la UTMARI, de acuerdo a los siguientes conceptos:

REVISION Y OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD DE USO	TASA/M2
M2 de Construcción del local	UTMARI
0 Hasta 50 M2	12
51 a 100 M2	17
101 a 200M2	23
201 A 500M2	28
501 a 1000M2	34
DE 1001 M2 En Adelante	0,11

REVISIÓN Y OTORGAMIENTO DE VARIABLES URBANAS FUNDAMENTALES (USO DE SUELO)	Tasa/M2
M2 de Terreno	UTMARI
101 a 200 M2	23
201 a 500 M2	28
501 a 1000 M2	34
De 1001 M2 en adelante	39

ARTÍCULO 12.- Las personas interesadas en los trámites por servicios de evaluación y otorgamiento de constancia ocupacional ante la Dirección de Desarrollo Urbano, deberán pagar las tasas administrativas en bolívars equivalente al valor de la UTMARI, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Servicio de Evaluación y Otorgamiento de Constancia Ocupacional	TASA
Vivienda unifamiliar de interés social(70m2)	8 UTMARI xM2ABx2%
Vivienda unifamiliar hasta 100m2	10 UTMARI xM2ABx2%
vivienda unifamiliar de 101m2 a 200m2	15 UTMARI xM2ABx2%
vivienda unifamiliar (Mayor a 200m2)	16 UTMARI xM2ABx2%
Vivienda multifamiliar de interés social	12UTMARI xM2ABx2%
Vivienda unifamiliar hasta 100m2	14UTMARI xM2ABx2%
Vivienda unifamiliar de 101m2 a 200m2	16UTMARI xM2ABx2%
Vivienda unifamiliar (Mayor a 200m2)	18UTMARI xM2ABx2%
Oficinas	24 UTMARI xM2ABx2%
Establecimientos Comerciales	24UTMARI xM2ABx2%
ESTABLECIMIENTOS MIXTOS (COMERCIALES Y OFICINAS)	30 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES ASISTENCIALES Y PRIVADAS	20 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES INDUSTRIALES	30 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES DESTINADAS A ESTACIONAMIENTOS	28 UTMARI xM2ABx2%
EDIFICACIONES CULTURALES, FILANTROPICAS, EDUCATIVAS Y RELIGIOSAS	28 UTMARI xM2ABx2%

ARTÍCULO 13.- Las direcciones, jefaturas, despachos u oficinas principales que conforman la Administración Pública Municipal, podrán considerar la expedición de documentos habilitados, los cuales consisten de todo certificado, constancia, permiso y otros documentos en general o servicios prestados de forma expedita, que aquellos tramitados ordinariamente. Este tipo de documento o servicios por la Municipalidad causarán una tasa administrativa por hasta un monto inferior o equivalente a **100 UTMARI**, la cual a su vez nunca podrá rebasar del doble del monto típico y ordinario del servicio o documento a habilitar, y será pagada sólo ante el Tesoro Municipal.

En ese orden, queda prohibido todo cobro adicional por parte de funcionarios o empleados de la Administración Pública Municipal por concepto de habilitación de documentos o actos. La contravención de esta disposición acarreará sanción penal, civil, administrativa o disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 14.- Las tasas previstas en la presente Ordenanza, serán liquidadas por la Dirección de Administración Tributaria Municipal, de conformidad al formulario que al efecto llenará la autoridad competente según el servicio respectivo y que deberá presentar el interesado.

La Administración Tributaria Municipal, expedirán la respectiva constancia de pago, a los fines de la tramitación administrativa correspondiente. El Alcalde o Alcaldesa, mediante reglamento podrá condiciones especiales de liquidación de las tasas previstas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 15.- Salvo en los casos regulados en forma expresa en otras Ordenanzas, la formulación de solicitudes se efectuará mediante el modelo que suministrará la dependencia respectiva, en los que se identificarán plenamente el solicitante y el objeto de la solicitud.

ARTÍCULO 16.- Las copias certificadas deberán expedirse en papel común y se inutilizará por cada folio un timbre fiscal por el monto indicado en la Ley respectiva. De esta circunstancia se dejará constancia en la nota de certificación.

ARTÍCULO 17.- Toda solicitud de adjudicación, concesión, compra-venta, o cualquier otra modalidad, de una parcela de terreno Municipal, causará las tasas señaladas en esta Ordenanza, las cuales incluirán toda la tramitación de la misma hasta la elaboración del contrato respectivo cuando se deberá pagar el costo del terreno, sin perjuicio del pago de otros servicios o gastos originados por la solicitud, tales como mensuras o inspecciones oculares.

1. Contrato de concesión de uso de parcela de terreno municipal: **2 UTMARI.**
2. Contrato de compra-venta de parcela de terreno municipal: **3 UTMARI.**
3. Otros contratos: **3 UTMARI.**

ARTÍCULO 18.- Las inspecciones y las diligencias practicadas por la Sindicatura Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y/o Dirección de Catastro fuera de su sede, a solicitud de parte interesada, causarán una tasa administrativa por un monto equivalente a **0,10 UTMARI** por metro cuadrado de extensión del terreno o área de construcción para el caso de viviendas, y para el caso de establecimientos comerciales hasta **5 UTMARI.**

ARTÍCULO 19.- A las solicitudes para aprobación de anteproyectos o proyectos de edificaciones cuya superficie de construcción sea superior a cien metros cuadrados (100 m²) se les liquidará una tasa complementaria de acuerdo con las siguientes especificaciones:

DESDE	HASTA	TASA
101 m ²	500 m ²	4 UTMARI
501 m ²	1.000 m ²	5 UTMARI
1.001 m ²	> 1.001 m ²	7 UTMARI

ARTÍCULO 20.- Cuando los anteproyectos se refieran a edificaciones que sean dedicadas total o parcialmente a oficinas o comercios pagarán una tasa administrativa equivalente a **7 UTMARI.**

ARTÍCULO 21.- Las solicitudes especificadas en el presente artículo causarán las siguientes tasas:

9. Aval de Parada para las Líneas de Transporte Público que prestan el servicio en el Municipio: **15 UTMARI.**
10. Otorgamiento de Extensión de Parada para las Líneas de Transporte Público que prestan el servicio en el Municipio: **15 UTMARI.**
11. Autorización para el otorgamiento de concesiones de transporte de pasajeros: **7 UTMARI.**
12. Renovación de concesión para el otorgamiento de concesiones de transporte de pasajeros: **7 UTMARI.**
13. Renovación de concesión para el otorgamiento de concesiones de transporte de línea de taxis: **7 UTMARI.**

14. Otorgamiento de concesión de transporte a empresas de vehículo de alquiler (Taxi): **7 UTMARI.**
15. Otorgamiento de autorizaciones de extensión o modificación de rutas de transporte de pasajeros ya establecidas en el correspondiente contrato de concesión: **7 UTMARI.**
16. **De las Cuadrillas:**
 - c. Solicitud de poda y tala de árboles en terrenos privados: **10 UTMARI** por cada árbol.
 - d. Desmalezamiento y limpieza de las vías públicas: **5 UTMARI**
 - c. Solicitud de limpieza de terrenos privados sin construcción: **5 UTMARI** por cada terreno.
 - d. Solicitud de limpieza de terrenos privados con construcción: **5 UTMARI** por cada terreno.
 - e. Solicitud de recolección de escombros de inmueble privados: **5 UTMARI** por cada viaje realizado.

PARÁGRAFO ÚNICO: En los casos establecidos en las literales (a), (c), (d), del numeral octavo del presente artículo, las unidades de terreno se diferenciarán por sus números o cédulas catastrales.

CAPÍTULO III DE LAS EXENCIONES Y EXONERACIONES

ARTÍCULO 22.- Quedan exentos del pago de las tasas previstas en la presente Ordenanza, los Órganos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Municipio Arismendi del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, así como los demás órganos y entes del Municipio Arismendi.

Igualmente quedan exentas las tasas administrativas que se derivan de las inhumaciones solicitadas por personas de escasos recursos económicos por el fallecimiento de sus familiares, así como por la expedición de permisos de los demás actos expresados en el párrafo segundo del artículo 8 de la presente Ordenanza.

Las exenciones deberán ser solicitadas por escrito ante la Dirección de Administración Tributaria Municipal por los familiares del causante, la cual verificará la exactitud de los documentos presentados y procederá a emitir la Constancia de Exención correspondiente, siempre y cuando se den los supuestos de hecho establecidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 23.- Las tasas establecidas en el Artículo 8 de esta Ordenanza podrán ser exoneradas por el Alcalde o Alcaldesa, previa aprobación de la Cámara Municipal, mediante acuerdo aprobado por las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

ARTÍCULO 24.- El funcionario competente será responsable ante la Administración Tributaria Municipal por la tasa causada cuando ésta no se entere a las Arcas Municipales, por causa que se le pueda imputar. La Sanción pecuniaria será equivalente al triple quantum de la tasa dejada de liquidar y cobrar.

ARTÍCULO 25.- El funcionario encargado de expedir las copias simples, certificadas o constancias, será responsable personalmente ante el Municipio y frente terceros, por la indebida utilización de la función a él encomendada.

CAPITULO IV DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 26.- Los recursos administrativos contra decisiones de las autoridades municipales previstas en esta Ordenanza, por la falta de pronunciamiento sobre las peticiones o solicitudes o por reclamaciones relativas a los servicios administrativos indicados en esta Ordenanza se interpondrán y tramitarán conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con las disposiciones del Código Orgánico Tributario vigente.

ARTÍCULO 27.- Quedan expresamente derogadas las tasas administrativas que consagra la Reforma Total de la Ordenanza sobre Procedimientos para la Ejecución de Edificaciones en Parcela y de Urbanizaciones publicada en Gaceta Municipal No. 003 extraordinaria en fecha 28 de enero del año 2022, así como aquellas otras disposiciones que contravengan esta Ordenanza.

Queda derogada la Reforma Parcial de la Ordenanza sobre Tasas por Servicios Administrativos del Municipio Bolivariano General en Jefe Juan Bautista Arismendi del estado Bolivariano de Nueva Esparta, publicada en Gaceta Municipal No. 341 Ordinaria en fecha 18 de abril del año 2024, incorporándose los artículos no modificados en el referido instrumento, en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 28.- Esta Reforma Parcial de Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, corriójase e imprímase íntegramente en un sólo texto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Bolivariano G/J Juan Bautista Arismendi del estado Bolivariano de Nueva Esparta, en la ciudad de La Asunción, a los treinta (30) días del mes de enero

del año 2025. **Años: 213° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.**

LCDA. ELSYS DE VALLE PINO GUERRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

LCDO. FIDEL ERNESTO CARNEIRO MALAVER
SECRETARIO MUNICIPAL

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Bolivariano G/J Juan Bautista Arismendi del estado Bolivariano de Nueva Esparta, en la ciudad de La Asunción, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2025. **Años: 213° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.**

ABG. ALI JESÚS ROMERO FARÍAS
Alcalde del Municipio Bolivariano G/J Bautista Arismendi del
estado Bolivariano de Nueva Esparta,
Gaceta Municipal Nro. 032 Extraordinaria de fecha 16 de diciembre del año 2021.

DLS